



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN N° 112-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 02 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto de Urgencia N°033-2020, así como la Guía de orientación publicada por el Vice Ministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, para la gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente:

Que, en el contexto el numeral 2.1 del Artículo 2^o de Decreto de urgencia N°033-2020, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, como parte de las medidas para la reducción del impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el Estado de Emergencia Nacional:

Que, de la norma citada en su numeral 2.2 establece que, la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con lo que cuenta cada Gobierno Local;

Que, asimismo, en el numeral 2.5 del citado artículo del Decreto de urgencia N°033-2020, establece los monto de transferencia por genérica de gasto, los mismos que se detallan en el Anexo I "Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local" que forma parte del Decreto de Urgencia en mención y que en global para todos los Gobiernos Locales ascienda a un monto de S/.213'650,000,00 (Dieciséis millones, seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles) y en caso de la Municipalidad Distrital de San Andrés, le corresponde el monto de S/.50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, conforme al DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020 el cual establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, en el TÍTULO I MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO ANTE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN DICTADAS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL. Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19:

Que, como parte de un Proceso de Legalidad y Transparencia en la Gestión y distribución de las canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del covid- 19, las directivas y marcos normativos de la PCM y la Contraloría General de la Republica han definido un procedimiento que deberá cumplirse, donde el Alcalde deberá constituir un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

Que, este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el Alcalde para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

Que, La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la Alcaldía y para ello, la conformación estará a cargo del Gerente Municipal, el Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) y el responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

Que, el Gerente Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares, asimismo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20 inciso 6 concordante con el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal , Asesoría Jurídica y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Grupo de Trabajo encargado de la organización e implementación de la entrega y distribución a la población de productos de primera necesidad correspondiente a la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID – 19, y donaciones de personas naturales y jurídicas derivados del mismo, el cual estará conformado por los siguiente funcionarios:

JEFA DEL GRUPO DE TRABAJO

Gerente Municipal

MIEMBROS INTEGRANTES

Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social

Sub Gerencia de Obras Privadas

Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones del grupo de trabajo las siguientes:

1. Responsable de la organización, implementación, entrega y distribución de las Canastas Básicas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID – 19, y demás donaciones correspondientes, derivadas de la misma a las personas Naturales y/o Jurídicas.
2. Evaluar adicionalmente de manera eventual en caso se admitan otras familias en situación de pobreza como criterios adicionales, hogares con adultos mayores, o con madre o padre soltero con hijos o más de dos niños, o con personas con discapacidad severa, así como trabajadores independientes que han suspendido su actividad económica de comercio ambulatorio formal, mototaxistas, recicladores entre otros.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR todas las facilidades al Grupo de Trabajo designado, que incluya la disposición de bienes y logística mientras dure dicho proceso; asimismo el equipo de funcionarios se encuentran habilitados circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del acto resolutivo a los miembros del equipo técnico, a la Contraloría General de la Republica (OCI- Pisco) y la publicación respectiva en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARBIENTOS
ALCALDESA